

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 7.

Los Sres. Alcaldes del partido de Villadiego, que figuran en la lista adjunta procederán inmediatamente á ingresar en la Depositaria de fondos del partido para la asistencia de presos pobres cuantas cantidades sean en deberla, bien procedan de presupuestos cerrados ó bien del actual, pues de no verificarlo dentro del plazo de 10 dias que les concedo se les exigirá la multa de quince pesetas, con las que desde ahora les conmino, y sin perjuicio de proceder á lo demás que corresponda, máxime cuando el servicio de que se trata es de los que no admiten dilacion.

Burgos 12 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL NAVEDA.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLADIEGO.

Relacion de las cantidades que son en deber los Ayuntamientos de este partido judicial que á continuacion se expresan por la cuota que les correspondió para gastos carcelarios del mismo en los años de 1868 á 69, de 1869 á 70 y de 1870 á 71.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades que son en deber por los años económicos de						Total general.
	1868 á 69.		1869 á 70.		1870 á 71.		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Acedillo.....			52,14		12,22	64,36	
Amaya.....					75,79	75,79	
Arenillas de Villadiego.....	8,50		72,28		171,54	252,12	
Castrillo de Riopisuerga.....					56,12	56,12	
Castromorca.....	57,20		56,17		144,98	258,35	
Coculina.....			70,89		168,05	258,94	
Cuevas de Amaya.....			59,77			59,77	
Escalada.....					54,37	54,37	
Gredilla de Sedano.....					60,55	60,55	
Guadilla de Villamar.....	28,95		32,69		56,92	118,56	
Masa.....					18,62	18,62	
Montorio.....			55,48		122,99	178,47	
Moradillo de Sedano.....	20,25		41,70		40,35	102,50	
Nidáguila.....	42,25		2,50		7,09	51,84	
Nuez de Arriba (La).....					115,82	115,82	
Orbaneja del Castillo.....					122,56	122,56	
Ordejonos (Los).....	85,65	105,60			564,10	551,35	
Piedra (La).....	42,55		88,52		209,25	540,50	
Quintanaloma.....			17,58		59,88	57,26	
Quintanilla Ríofresno.....			65,13		68,44	133,57	
Rebolledo de la Torre.....	77,35	107,50			426,70	611,55	
Rezmondo.....			91			91	
Salazar de Amaya.....					87,57	87,57	
Sandoval de la Reina.....	38,55	61,52			117,76	217,65	
San Quirce de Riopisuerga.....	72	75,06			177,95	324,99	
Santa María de Ananuez.....	14,90	51,97			55,79	102,66	
Sedano.....					182,55	182,55	
Sordillos.....					56,24	56,24	
Sotovellanos.....			18,78		42,89	61,67	
Sotresgudo.....			54,08		119,69	173,77	
Tapia.....			44,48		105,44	149,92	
Terradillos de Sedano.....	20	2,75			55,11	75,86	
Tuvilla del Agua.....					21,84	21,84	
Valle de Valdelucio.....					275,40	275,40	
Villabizan de Treviño.....			34,92		77,31	112,25	
Villalvilla junto á Villadiego.....					26,79	26,79	
Villamayor de Treviño.....			84		65,33	66,17	
Villanueva de Odra.....					100,10	100,10	
Villavedon.....			35,00		50,00	85	
Villegas.....					197,21	197,21	
Villusto.....					1,75	1,75	
Zarzosa de Riopisuerga.....	19,85	22,96			20,00	62,81	
Totales.....	526,00	1190,57	4149,05		5865,60		

Villadiego 10 de Enero de 1872.—El Alcalde, Nicolás de Velasco.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLADIEGO.

AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 1872.

Presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el expresado año económico, á saber:

	PERSONAL.	Pest. Cént.
Asignacion del Alcaide de la cárcel del partido.....		750
Id. del Facultativo de Medicina y Cirujía.....		125
MATERIAL.		
Para socorros de 20 presos diarios á razon de doce cuartos.....		2585,51
Para id. de los presos transeuntes.....		150
Para custodia de estos en los pueblos del tránsito en que pernecten y conduccion en su caso.....		175
Para utensilios, limpieza, alumbrado y demás gastos menores.....		100
Para pago de medicinas.....		75
Para seis mantas y seis gergones para presos pobres.....		100
Para la conservacion y reparacion del edificio ó casa-cárcel.....		150
Para la construccion de una cárcel nueva, en cumplimiento de la ley de 11 de Octubre de 1869.....		5000
Suma.....		9208,51
Por el uno y medio por ciento de recaudacion.....		138,13
Total general.....		9346,64

Repartimiento de las 9346 pesetas 64 céntimos entre los Ayuntamientos de este partido judicial, en conformidad á lo acordado en la Junta celebrada al efecto por los representantes de los Ayuntamientos de este partido.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Cuota anual Pest. Cént.
Acedillo.....	95	155,86
Amaya.....	68	115,96
Arenillas de Villadiego.....	104	174,30
Bañuelos del Rudron.....	45	75,42
Balcáceres (Los).....	111	186,05
Barrios de Villadiego (Los).....	51	51,95
Basconcillos del Tozo.....	224	375,42
Castrillo de Riopisuerga.....	72	120,67
Castromorca.....	88	147,48
Coculina.....	102	170,95
Cuevas de Amaya.....	86	144,15
Escalada.....	66	110,61
Gredilla de Sedano.....	68	115,96
Guadilla de Villamar.....	74	124,02
Masa.....	72	120,67
Montorio.....	105	175,98
Moradillo de Sedano.....	60	100,56
Nidáguila.....	65	108,94
Nuez de Arriba.....	151	219,55
Orbaneja del Castillo.....	150	251,40
Ordejonos (Los).....	221	570,59
Piedra (La).....	127	212,85
Quintanaloma.....	50	85,80
Quintanilla Ríofresno.....	125	209,50
Rebolledo de la Torre.....	259	454,08
Rezmondo.....	58	65,68
Salazar de Amaya.....	92	154,19

Sandoval de la Reina.....	117	196,09
San Quirce de Riopisuerga.....	108	181,00
Santa María Ananuez.....	46	77,09
Sargentos de la Lora.....	297	497,77
Sedano.....	129	216,20
Sordillos.....	44	73,74
Sotovellanos.....	35	58,66
Sotresgudo.....	103	172,62
Tablada del Rudron.....	68	115,96
Tapia.....	64	107,26
Terradillos de Sedano.....	55	92,18
Tobar.....	62	103,91
Tuvilla del Agua.....	165	276,54
Valdeleja.....	104	174,50
Valle de Valdelucio.....	240	402,24
Villadiego.....	312	522,91
Villabizan de Treviño.....	97	162,57
Villalvilla junto á Villadiego.....	82	137,45
Villamartin.....	77	129,05
Villamayor de Treviño.....	70	117,52
Villanueva de Odra.....	82	137,45
Villanueva de Puerta.....	98	164,24
Villavedon.....	100	167,60
Villegas.....	172	288,27
Villusto.....	65	105,58
Zarzosa de Riopisuerga.....	61	102,25
Total.....	5578	9348,54

Villadiego 10 de Enero de 1872.—El Alcalde, Nicolás de Velasco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 29 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Martínez del Rincon, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Revilla, Morquecho, Liquinano, Huidobro y Martínez del Campo, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador en que pide se le manifieste el concepto de agricultor, comerciante ó industrial en que figuran los individuos incluidos en la propuesta hecha por esta Corporacion para el nombramiento de los doce Vocales de libre eleccion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Así bien se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Gobernador en que expresa que segun le ha manifestado el Alcalde de Gumiel del Mercado solo dicho Alcalde y un Regidor son los únicos individuos que componen la municipalidad de aquel distrito, por haberse negado á jurar la Constitucion del Estado los demás concejales, y pide informe sobre si deberá ó no suspenderse la eleccion anunciada para los dias 6 y siguientes del mes próximo en virtud de que la rectificacion de listas electorales y demás actos preliminares á la eleccion municipal se han ejecutado por los expresados Alcalde y Regidor.

La Diputacion acordó quedar enterada de la comunicacion de la Comision permanente en que participa que el 27 del actual se entregaron en la Caja de

fondos provinciales las 16 inscripciones nominales pertenecientes al Hospital de Villafranca Montes de Oca que obraban en poder de D. José Gimenez, y que se participa al Administrador del mismo y al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Se acordó que pase á la Comision permanente la cuenta de gastos del Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, verificados en los meses de Octubre y Noviembre último.

Dióse cuenta de un oficio de la Junta provincial de 1.ª enseñanza pidiendo que se acuerde expedir á favor del Inspector de la misma un libramiento por la cantidad á que ascienden las dietas que ha de devengar en 25 dias que durará la visita que debe hacer á las Escuelas del partido de Miranda; y abierta discusion sobre este asunto, usaron de la palabra en contra de la expedicion de dicho libramiento los Sres. Ruiz Llorente y Revilla, y en pro los Sres. Zumárraga, Liquinano y La Riva; y despues de breves indicaciones del Sr. Lerena en el sentido de que la Diputacion debía resolver por sí este asunto, y no el Ordenador de pagos, se votó nominalmente sobre si pasaria á la Ordenacion de pagos para que resolviese, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 15 votos de los Sres. Velasco, Sanchez Arribas, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Roa, Chico, Perez, Diaz, Ruiz Llorente, Revilla, Morquecho, Huidobro, Martínez del Campo y Sr. Presidente, contra 11 de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Martínez del Rincon, Arribas, Ontoria, Aparicio, Gonzalez Gomez, Llera, Iglesias y Liquinano.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de Sordo-mudos de esta Capital participa haber ingresado en la Contaduria de fondos provinciales 155 pesetas por la pension del niño ciego Luis Fernandez Pons, y 19 pesetas 18 céntimos producto de la venta de varios efectos.

Así bien acordó que pase á la Comi-

sion permanente otro oficio del mismo Director en que manifiesta haber ingresado en el Establecimiento el 27 del actual el niño sordo-mudo Juan Pedro Peña Arrupe, natural de Tolosa de Guipúzcoa, pensionado por la Diputacion de aquella provincia; y otro del mismo Director participando que ha dejado de consignar cantidad para moviliario en el proyecto de presupuesto extraordinario por un olvido involuntario.

Se acordó que se remita al Sr. Gobernador el oficio del Alcalde de Castil de Peones en que indica no haber concurrido elector alguno al Colegio de aquel Distrito para el nombramiento de Diputado provincial.

Igualmente se acordó que pase á la Comision del plan de preferencia de caminos el oficio del Alcalde de Santivañez del Val y acuerdo del Ayuntamiento que preside acerca de los caminos que se consideran de absoluta necesidad en aquel distrito.

Asimismo se acordó que pase á la Comision de Fomento la exposicion de Juan de Pereda en que solicita á nombre del pueblo de Sobrepeña, Merindad de Sotocueva, licencia para la corta de 60 carros de leña con destino á los hogares del vecindario.

A la Comision permanente la instancia de Pablo Rodriguez Aguado, vecino de Villadiego, pidiendo que se le conceda en propiedad la plaza de Peón caminero de la carretera de dicho punto á Alar.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Liquinano pidiendo que no se diera por terminado el presente periodo hasta que se hallasen definitivamente resueltos todos los asuntos encomendados á las Comisiones, y que para este fin no se concediera á ningun Diputado licencia para ausentarse.

El Sr. Liquinano pidió que se declarara urgente, por haber llegado á su noticia que en el dia siguiente trataban de ausentarse varios Sres. Diputados en número bastante para que los que quedasen en la Capital no pudieran formar mayoría absoluta.

El Sr. Ruiz Llorente apoyó la misma idea indicando, que no era posible dejar sin resolucion muchos asuntos de gran importancia que estaban pendientes.

El Sr. Revilla habló en contra de la proposicion; y habiendo puesto á votacion nominal si se declaraba urgente su discusion, se acordó afirmativamente por mayoría de 23 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Vicario, Ontoria, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Revilla, Morquecho, Liquinano, Huidobro Martínez del Campo y Sr. Presidente contra 4 de los Sres. Rincon, Fuente Gonzalez, Aldea y Chico.

Abierta discusion sobre la misma, fué apoyada por su autor, que encareció la importancia de los asuntos pendientes que determinó, manifestando que declinaba la responsabilidad que la Diputacion iba á contraer si acordaba dar por terminadas con la presente sesion las del primer periodo del año económico.

El Sr. Zumárraga manifestó que ni defendía ni impugnaba la proposicion,

pero que consideraba que no había inconveniente en que terminaran las sesiones si las Comisiones de Gobernacion y Hacienda habian despachado los asuntos que les habian sido encomendados, como lo habia hecho la de Fomento, á que él pertenecía: se lamentó de que algunos Sres. Diputados que residen en puntos muy distantes, y que habian asistido á todas las sesiones con puntualidad, fueran obligados á permanecer en la Capital, mientras que otros no se habian presentado ni disculpado siquiera su ausencia; y pidió que á estos últimos se obligase al cumplimiento de su deber si se creía aceptable la proposicion del Sr. Liquinano.

El Sr. Fuente Gonzalez manifestó que eran ya pocos los asuntos de importancia que habia que resolver, y pidió que se desechase la proposicion.

El Sr. Ruiz Llorente habló en pro de la misma, manifestando que no era legal ni conveniente á los intereses de la provincia que la Diputacion se disolviese sin dejar resueltos todos los asuntos.

Los Sres. Revilla y Sanchez Arribas hablaron en contra de dicha proposicion; y puesta á votacion nominal, fué desechada por mayoría de 19 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Gonzalez Gomez, Chico, Perez, Diaz, Iglesias, Revilla, Huidobro y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Zumárraga, Llera, Ruiz Llorente, Morquecho, Liquinano y Martínez del Campo.

Leída otra proposicion del Sr. Eraneva pidiendo que se le permitiera ausentarse para atender al restablecimiento de su salud, se acordó acceder á dicha peticion en votacion nominal por mayoría de 21 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Gonzalez Gomez, Chico, Perez, Diaz, Iglesias, Revilla, Morquecho, Huidobro y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Llera, Ruiz Llorente, Liquinano y Martínez del Campo.

El Sr. Ruiz Llorente protestó contra el acuerdo por el que se ha desechado la proposicion del Sr. Liquinano.

Dióse lectura á la proposicion suscrita por el Sr. Perez pidiendo á la Diputacion se sirviese dar por terminadas las sesiones de la presente reunion, y su autor pidió que se declarase urgente y se deliberase sobre ella inmediatamente.

Puesto á votacion nominal si se declaraba urgente, se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 22 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Gonzalez Gomez, Chico, Perez, Diaz, Iglesias, Revilla, Morquecho, Huidobro, Martínez del Campo y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Liquinano.

El Sr. Ruiz Llorente manifestó que hacia extensiva su protesta al acuerdo precedente, y pidió que la Diputacion resolviese si dicha protesta debía pasar al Sr. Gobernador.

Los Sres. Revilla, Lerena y Aldea hablaron en contra de la peticion del Sr.

Ruiz, defendiéndola este Sr. Diputado y asociándose á ella el Sr. Liquinano; y puesto á votacion nominal si se aprobaba dicha peticion del Sr. Ruiz, se acordó en sentido negativo por mayoría de 20 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Gonzalez Gomez, Chico, Perez, Diaz, Iglesias, Revilla, Huidobro y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Ruiz Llorente, Morquecho, Liquinano y Martinez del Campo.

El Sr. Morquecho recordó que había pedido que se presentasen por la Secretaría los documentos referentes á los Comisionados de apremio; y despues de breves palabras del Sr. Aldea y del Sr. Lerena se leyó una proposicion de dicho Sr. Morquecho pidiendo á la Diputacion que acordase obligar á los pueblos que se hallan en descubierto del pago del impuesto provincial á que hicieran efectivo dicho pago; y que mientras no se logre dicho objeto no se expidan Comisionados de apremio á los pueblos que adeudan algunas cantidades; y procediéndose á votar nominalmente dicha proposicion, quedó desechada por mayoría de 19 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Ontoria, Aldea, Aparicio, Roa, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Morquecho y Liquinano.

Leída otra proposicion del Sr. Martinez del Rincon, pidiendo que no se levantara la sesion hasta tanto que fuesen despachados los expedientes que se hallaban sobre la mesa, se aprobó en votacion nominal por mayoría de 15 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Fuente Gonzalez, Aldea, Aparicio, Roa, Chico, Perez y Diaz, contra 7 de los Sres. Vicario, Ontoria, Iglesias, Gonzalez Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Dióse así bien lectura á la proposicion suscrita por el Sr. Revilla pidiendo á la Diputacion que revocase el acuerdo de la Comision provincial por el cual se declaró á todos los Concejales del Ayuntamiento de Arriaga responsables de las costas causadas en el interdicto promovido por Francisco Marina, á consecuencia del acuerdo de aquella Corporacion municipal de 13 de Febrero de 1870, por el que se ocupó temporalmente una heredad propia del mismo para el tránsito de las personas y de los ganados, en razon al mal estado del camino.

Abierta discusion sobre este asunto el Sr. Revilla la apoyó refiriendo la marcha que había seguido el expediente, y manifestando que era incompetente la Comision para resolverle de la manera que lo había verificado.

El Sr. Zumárraga expuso que el acuerdo de la Comision provincial no podia ser anulado, porque no había sido propuesto á la revision de la Diputacion, añadiendo que si los interesados le hubieran considerado injusto hubieran apelado de él; y dedujo de esto que no era oportuno que el Sr. Revilla se ocupase de este asunto.

tuno que el Sr. Revilla se ocupase de este asunto.

El Sr. Revilla rectificó insistiendo en sus anteriores observaciones.

El Sr. Ontoria impugnó la proposicion, sosteniendo que el Alcalde había obrado en representacion del Ayuntamiento al sostener sus derechos en el interdicto, y que por tanto debía la responsabilidad de las costas ser extensiva á todos los concejales: aseguró que la Diputacion no tenía responsabilidad en el acuerdo dictado por la Comision, y que este había adquirido carácter ejecutivo por no haberse apelado de él oportunamente.

Rectificaron los Sres. Revilla y Ontoria.

El Sr. Lerena á nombre de la Comision permanente contestó á los cargos hechos por el Sr. Revilla en este asunto.

Acto seguido se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba la proposicion del Sr. Revilla, y se acordó en sentido negativo por mayoría de 18 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Roa, Chico, Perez, Diaz, Iglesias y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Vicario, Gonzalez Gomez, Revilla y Morquecho.

Se aprobó el dictámen de la Comision de Fomento en el expediente sobre continuacion de las obras de la carretera de Roa á Encinas.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó contestar á la Junta provincial de 1.ª enseñanza que no es posible acceder por ahora á los deseos de la expresada Junta respecto á consignar 2000 pesetas en el presupuesto adicional con destino al sueldo del Secretario de dicha Corporacion hasta que se forme el presupuesto ordinario del próximo año económico, y vea la provincia si puede ó no destinar fondos para dicha plaza.

En el expediente sobre reparacion del puente de Frias: resultando que ha caducado el crédito concedido como subvencion de las obras de dicho puente, se acordó segun lo propuesto por la Comision de Fomento aprobar lo resuelto por la Comision provincial en 9 de Setiembre último en dicho asunto.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador el oficio del Alcalde de Villanueva Argañón, en que manifiesta haber quedado interceptados totalmente por la carretera de tercer orden de Burgos á Villadiego varios caminos y servidumbres de aquella localidad.

A fin de resolver lo que sea procedente, se acordó que se traiga sobre la mesa el expediente sobre extraccion de piedra de las canteras de Moncalvillo para la carretera de Salas á Soria.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó que se forme de oficio por la Contaduría la cuenta que se le tiene pedida al Administrador del edificio titulado Hospital de la Concepcion.

Se acordó que pase á la Comision permanente el expediente formado á instancia del Alcalde de Santa Gadea del Cid, sobre que varios pueblos de aquel distrito

se niegan á pagar el arbitrio sobre pastos.

Se desestimó la instancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que solicita algunos auxilios para atender á la reedificacion de la casa de Ayuntamiento de dicha villa.

Se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion de 5 de Mayo último sobre que el Ministerio de la Guerra facilite gratuitamente armas á los peones camineros de esta provincia de las existentes en el Parque de esta Capital.

Se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes remita el presupuesto detallado del coste que tendrá la traslacion á esta Capital del roble de 15 metros de circunferencia que se halla en el monte del pueblo de Montoto en el Valle de Valdevezana.

En el expediente sobre los perjuicios causados á varios vecinos de esta Capital por la construccion del camino de Burgos á Arroyal, término de los Cubos, se acordó conforme con lo propuesto por la Comision de Fomento que se construya la tacea que el Director de Caminos, indica para evitar los daños que causan las aguas, y que el gasto de dicha obra se satisfaga con cargo al capitulo de imprevisos del presupuesto provincial.

Se acordó que se anuncien en el Boletín oficial de la provincia los anuncios de disfrutes de leñas, pastos y demás aprovechamientos forestales concedidos en el plan vigente á los Ayuntamientos de los partidos de Villadiego, Villarcayo, Burgos, Briviesca, Lerma, Aranda, Castrogeriz, Roa, Miranda, Belorado y Salas de los Infantes, remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Se aprobó la resolucion adoptada por la Comision permanente en 17 de Julio último en que desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Berberana sobre que se le concedieran 150 pinos para recomponer la casa de Ayuntamiento.

Asimismo se aprobó lo resuelto por la Comision permanente en 12 y 14 de Agosto último sobre publicacion de varios anuncios remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Se acordó que informe dicho Sr. Ingeniero acerca de la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de la Junta de San Martín para extraer del monte 25 carros de leña con destino á los hogares del vecindario.

Igualmente se acordó que se expida la certificacion pedida por el Sr. Administrador económico de esta provincia relativa á si los prados titulados Paul, La Olmeda, Valle de Valdajos y Cuesta Solana y los terrenos llamados Ruiz Lomo, Echival, Cañuncales y Arcibes del pueblo de Allable han sido arrendados ó arbitrados y pagado el 20 por 100 de propios.

Por último se acordó que pase á la Comision permanente el expediente formado á instancia de D. Juan Manuel Casero solicitando que los pueblos de Las Hormazas, Bañuelos y Tablada del Rudson les satisfagan los derechos que ha devengado en la tasacion de varias fincas.

Y se levantó la sesion, siendo las 9 de la noche.

Burgos 29 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario interino, José Huidobro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Don Esteban Fernandez de Tegerina, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Escribano de Cámara de esta Audiencia de Burgos,

Certifico: Que en el incidente procedente del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, promovido por D. José María Zalvidegoitia, vecino de dicha villa, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Simona Aspe, residente en Santander, como tutora y curadora de sus hijos menores, en los autos de testamentaria provistos á bienes de su finado marido D. José Perez San Ciprian, se ha dado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—Número ciento nueve.— En la Ciudad de Burgos á tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, que ante Nos pende por recurso de apelacion entre partes, de la una D. José María Zalvidegoitia, vecino de dicho Torrelavega, representado por el Procurador D. Cándido Fernandez de Castro, de la otra Doña Simona Aspe, residente en la Ciudad de Santander, como tutora y curadora de sus hijos menores, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, de la otra el Fiscal de S. M., sobre que se declare al primero pobre para litigar con la segunda en los autos de testamentaria promovidos por esta á bienes de su finado marido Don José Perez San Ciprian, venidos en apelacion interpuesta por el Zalvidegoitia en la sentencia que en veinte y cinco de Mayo del año último dictó el Juez de primera instancia de Torrelavega:

Vistos:—siendo ponente el Ministro D. Evaristo de Cuenca.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada que en veinte y cinco de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de Torrelavega:

1.º. Considerando que Zalvidegoitia ha justificado en forma suficiente en su prueba testifical que vive únicamente de su oficio de herrador de Torrelavega, sin ejercer ninguna otra industria, y con la certificacion folio treinta y ocho, expedida por el Secretario de aquel Ayuntamiento, que por concepto de contribucion industrial paga en aquel distrito cabeza de partido judicial veinte pesetas ó sean ochenta reales vellon: Visto el artículo de la Ley de Enjuiciamiento civil ciento ochenta y dos, número cuarto, párrafo penúltimo, en el que se establece la declaracion de pobreza para los que viviendo solo del ejercicio de cualquiera industria en las cabezas de partido judicial paguen de contribucion una suma inferior á la de cien reales, Fallamos: que debemos revocar y revocamos dicha sentencia apelada, y declarar como declaramos á D. José María Zalvidegoitia pobre para litigar como lo ha solicitado, mandando se le dispensen los beneficios prescritos en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en la forma dispuesta en el artículo mil ciento noventa de dicha ley, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Joaquín María Casaldueño.—Juan García Vazquez.—Evaristo de Cuenca.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Evaristo de Cuenca, Magistrado de la Sala de lo civil, estando celebrando audiencia pública en este día, de que certificó.—Burgos tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Esteban F. de Tegerina.

Cuya sentencia se notificó al Procurador de Zalvidegoitia el cuatro del mismo, y en el siguiente día al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal por el ausente.

Y para que pueda tener lugar la publicación de la misma en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Burgos á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Esteban F. Tegerina.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA.

de Astudillo.

Don Francisco García Martín, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ortúñez Bustillo (a) Pelindango, natural y vecino de Villaseñor, de estado viudo, labrador, de cuarenta y nueve años, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Gobierno comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle su declaración indagatoria en la causa criminal que contra él se sigue sobre quebrantamiento de condena, mediante á haberse ausentado de esta villa é ignorar su paradero, bajo apercibimiento en otro caso de continuar los procedimientos en su rebeldía y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García.—Por su mandado Faustino Rodríguez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun participa á este Gobierno el Juez municipal de Covarrabias, se encuentra en dicho pueblo un pollino de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este

Boletín oficial para que el dueño de dicho animal pueda recogerlo en el indicado pueblo.

Burgos 10 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL NAVEDAD.

Señas del pollino.

De nueve años, cinco cuartas de alzada, pelo cárdeno, y con una rozadura en el dorso.

Segun me participa el Alcalde de la Junta de Villalba de Losa, se encuentra en el pueblo de Barriga, perteneciente á dicha Junta, una novilla de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que el dueño de dicha novilla pueda recogerla en el indicado pueblo.

Burgos 15 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL NAVEDA.

Señas de la novilla.

Edad tres años, color rojo, un pique en la oreja derecha, por detras, y el asta derecha despuntada.

DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública.—Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Derecho Sección del Administrativo, una categoría [de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 30 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Secretaría.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos suspensos, y los que hayan obtenido premio ó accésit, y deseen sufrir exámen en los extraordinarios de Febrero, se presentarán desde el 15 hasta el 31 del actual á solicitarlo en la hoja impresa que se les facilitará en la portería de esta Secretaría general.

Valladolid 9 de Enero de 1872.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Administración Subalterna de Propiedades y Derechos del Estado de Villadiego.

Los deudores al Estado por rentas y réditos de censos procedentes de bienes del Clero que radican en este partido, correspondientes al año económico que rige y anteriores, se servirán concurrir á pagar sus respectivas cantidades á esta Administración, sita en la calle de Vega, número 15, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el presente Boletín oficial, advertidos de que si no lo verifican, pasados que sean, se expedirá contra ellos el correspondiente apremio conforme á la Instrucción de 5 de Diciembre de 1869.

Villadiego 11 de Enero de 1872.—El Administrador, Santiago Bermúdez Monasterio.

Juzgado municipal de Tapia.

Habiéndose ausentado de este pueblo de Tapia en nueve de Diciembre próximo pasado el vecino Baldomero Miguel, ignorándose su paradero, y teniendo que hacerle entrega de una yegua y varios efectos que le pertenecen por este Juzgado municipal, se le cita por el presente anuncio para que se presente en el mismo ha hacerle cargo de ellos en el término de ocho días, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tapia nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—El Juez municipal, Alejandro Ruiz.

Alcaldía constitucional de Torrecilla del Monte.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del lugar de Torrecilla del Monte, por dimisión del que la ha desempeñado, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en lo que resta del presente mes, con arreglo á la ley.

Torrecilla del Monte 5 de Enero de 1872.—El Alcalde, Pedro Merino.

Ayuntamiento constitucional de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la plaza titular de Medicina (Partido de 2.ª clase) de este distrito municipal, compuesta, segun el reglamento de 11 de Marzo de 1868, de los pueblos de Zael, Madrigalejo y Torrecilla del monte, cuya dotación se ha fijado en 1000 pesetas por la asistencia de las familias pobres de los cuatro distritos mencionados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Villamayor de los Montes 8 de Enero de 1872.—El Presidente, Higinio Porras.

Anuncios particulares.

Arriendo de pastos y montanera del monte Negredo, radicante en jurisdicción de Cubillo del Campo.

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos y montanera de dicha finca, en la que no ha entrado ganado alguno desde el último mes de Mayo, puede tratar con su dueño D. Félix Santa María del Alba, que vive en Burgos calle de Nuño-Rasura, antes Caldavares, núm. 16, cuarto tercero.

Chopos lombardos y olmos de venta, y molino en renta.

En Hormaza, pueblo distante una legua de la estación de Estepar, los hay de vivero de una y otra clase, de superior calidad, propios para trasplantar de asiento, y se darán á precios arreglados. Hay también de venta olmos y fresnos gruesos apropiados para construcción de carruajes, vigas para lagares y otras obras, en pie y cortados, y también serrados en tablones de diferentes dimensiones, en disposición de poder emplearse desde luego, pues están cortados hace ya ocho años.

También se arrienda en el mismo pueblo un molino harinero de agua constante.

Para más pormenores y ajuste dirigirse á D. Isidro de Heras, en Burgos.

Arriendo de pastos.

Se arriendan por un precio módico los abundantes pastos de la Dehesa de Villandrando, pudiendo los licitadores dirigirse á D. Ramón Ruiz, vecino de Cordovilla la Real, quien les enterará de las beneficiosas condiciones de arriendo.

ALMACENES DE FERRETERÍA

(Plaza del Arzobispo núm. 18).

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados.

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros. Zinc y plomo en planchas y lingotes. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor, Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferretería.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 19